



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026, se ha resuelto:

4.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL ETXA S.A., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LAS ACTIVIDADES DE BAR-CAFETERÍA, RESTAURANTE Y HOTEL, EN CRTRA. DE CÓRDOBA CALLE Nº 1. EXP. ACT. 2025 101. EXP. ADM. 2025 APER00176.

Visto el expediente administrativo 2025 APER00176, de actividad incluida en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sometida a informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil ETXA S.A., solicita Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de BAR-CAFETERÍA, SALÓN DE BANQUETES Y HOTEL, en CRTRA. DE CÓRDOBA S/N, de este término municipal de Antequera. Ref. Catastral 1289102UF6918N0001MQ. Exp. Actividad 2025 101.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que "la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, en su implantación del procedimiento para la tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante comunicaciones previas a través de Declaraciones Responsables.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016).

En su Apéndice V, Apdo. e) determina que están sujetos a informe de dicho Consorcio, los hoteles entre otros.

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en sus categorías 65 y 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los complejos hoteleros en suelo urbano, así como restaurantes, cafeterías, pubs y bares, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando que el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece:

1.- En su Art. 17 (Régimen general de horarios de cierre). Horario máximo de cierre:

1.-1.- Apdo. 1 d). Establecimientos de hostelería sin música y con música, las 02:00 horas.

1.-2.- Apdo. 1 f). Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones, las 06:00 horas.

1.-3.- En su Apdo. 2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

2.- En su Anexo III (Establecimientos Públicos):

- En su Apdo. III.2.7 a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

- En su Apdo. III.2.8 c) Salones de celebraciones, establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento, (instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato).

Consultada la documentación técnica que figura en el expediente, constan las siguientes actividades:

- 1.- Bar-Cafetería y Salón de Banquetes-Restaurante en planta baja.
- 2.- Salón de Banquetes en planta primera.
- 3.- Hotel (habitaciones) en la planta segunda y tercera.

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Consultado el estudio de calificación ambiental que consta en el expediente, emitido por arquitecto, en su Apdo. 6.1.6. (Justificación cumplimiento valores límite). Nivel sonoro interior. Restaurante/salón/bar-cafetería. Planta baja y primera, no se hace alusión alguna a la actividad musical, por lo que ha de entenderse que se trata de consumición de comidas y bebidas exclusivamente en dichos recintos, que es equivalente a un establecimiento de hostelería sin música (restaurante).

Visto el oficio registrado en entrada el 29/01/2026 nº 2026 2919, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 26/01/2026, por el que se concluye, "que a efectos de LICENCIA, el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que en el momento de la inspección se comprobará todo lo indicado en el proyecto y además se tendrán que cumplir lo que se indica a continuación:

- La planta primera solamente se puede destinar a zona administrativa. En ningún caso se puede utilizar como almacén, pública concurrencia (celebrar eventos o similar), o cualquier otro uso fuera del administrativo, poniendo GRAVEMENTE EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES.

- El presente informe no tendrá validez alguna, si la primera planta no se destina exclusivamente a zona administrativa.

- La puerta situada en planta segunda y planta tercera que lleva a la escalera de evacuación exterior (y por tanto protegida) se tiene que eliminar o en su defecto el pasillo tendría que ser protegido y disponer de las condiciones que para el mismo se establecen (compartimentación, ventilación, etc.)

Los pasillos de evacuación protegidos tienen que disponer de un sistema de evacuación de humos conforme a normativa nacional, al C.T.E., y a las ordenanzas del CPB Málaga. (Ver plano que consta en el informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga) CÓDIGO CSV 62b36894cb2751e4fcedf462f49c9e28ed47f4cc URL DE VALIDACIÓN <https://sede.malaga.es/cpbmalaga>).

- Se tiene que presentar en el plazo de 7 días desde la notificación del presente informe, la solución adoptada para el punto anteriormente indicado, a fin de recogerlo en el expediente y comprobarlo en la posterior inspección.

- Si no se presenta en el plazo establecido se emitirá informe desfavorable al respecto.

- La admisión de aire de la sobrepresión debe estar alejada de cualquier hueco (ventana, puerta, etc.) una distancia mínima de 3 metros.

El promotor del "PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARCIAL SOBRE ESTABLECIMIENTO HOTELERO EXISTENTE" en la CRTA. CÓRDOBA, S/N en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de ETXA, S.A., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final.”

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 30/01/2026 y 02/02/2026, emitidos al respecto por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades.

Visto el informe de fecha 14/01/2026, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica que el establecimiento está ubicado en CRTRA. DE CÓRDOBA Nº 1.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 05/11/2025, con el código de verificación 07E9003191AF00J9R1V2C2C9T6, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 10/11/2025 al 05/12/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, constando en el Negociado de Actividades al 05/02/2026, la presentación de las siguientes alegaciones por parte de los vecinos del establecimiento, relativas fundamentalmente, a la autorización de la actividad de Salón de Celebraciones, siendo estas:

1.-1.- Por la proximidad a sus viviendas y las molestias que puede producir la actividad por ruidos, vibraciones y amplio horario nocturno, indicando que no se cumple el reglamento de calificación ambiental.

1.-2.- Solicitan se reduzca el horario de apertura del establecimiento.

1.-3.- Solicitan se revise la regulación de la zonificación de los establecimientos de esparcimiento.

1.-4.- Se revise la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en sus artículos 7 y 8 (condiciones de ubicación y funcionamiento), y distancias mínimas de 100 metros a lugares de protección.

1.-5.- Se compruebe que se cumple la normativa, en cuanto impacto acústico y ordenanzas. Se mida el ruido y vibraciones, en el interior y exterior del local y viviendas colindantes, para asegurar que se cumplen los límites legales

1.-6.- Revisar el cumplimiento de la normativa “gas inflamable” próximo a vivienda.

CSV: 07EA00331F9F00I5R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F00I5R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1.-7.- Que se revise que la licencia solicitada cumple con el PGOU. En el artículo 3.2.4. uso terciario y en el apartado f) y en concreto f.2 se recoge que debe instalarse la sala de celebraciones en planta baja y debidamente insonorizada.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la mercantil ETXA S.A., para las actividades de HOTEL y (BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE EN PLANTA BAJA). en CRTRA. DE CÓRDOBA CALLE Nº 1, Ref. Catastral 1289102UF6918N0001MQ, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.- Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento a la mercantil ETXA S.A., para las actividades de HOTEL Y (BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE EN PLANTA BAJA), en CRTRA. DE CÓRDOBA CALLE Nº 1, de este término municipal de Antequera, Ref. Catastral 1289102UF6918N0001MQ, conforme a la documentación que consta en el expediente, estando CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, lo siguiente:

2.-1.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN/OCUPACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA ACTIVIDAD. Si el Área de Obras y Urbanismo, determinase que las obras de adaptación, no requieren la emisión de dicha licencia, se podrá sustituir por la licencia que ya disponga el inmueble o en su defecto, CERTIFICADO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPATENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.-2.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

2.-3.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA.

2.-4.- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.-5.- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA PRESENTADO ANTE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL DECRETO-LEY 26/2021, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA.

2.-6.- en cumplimiento del decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, MEDICIÓN SONOMÉTRICA DEL RECINTO Y LAS ZONAS COLINDANTES, ESPECIALMENTE LAS ZONAS MÁS DESFAVORABLES.

(En el caso de que la documentación técnica indicada en los apartados anteriores 1.-, 2.-1.- (Certificado seguridad estructural), 2.-2.- y 2.-6.-, se emitiesen sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese necesaria la colegiación, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo. Modelo disponible en la web municipal).

3.- PONER EN CONOCIMIENTO, de la mercantil Etxa S.A., que conforme al informe antes aludido, del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga:

3.-1.- La planta primera solamente se puede destinar a zona administrativa. En ningún caso se puede utilizar como almacén, pública concurrencia (celebrar eventos o similar), o cualquier otro uso fuera del administrativo, poniendo GRAVEMENTE EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES.

3.-2.- La puerta situada en planta segunda y planta tercera que lleva a la escalera de evacuación exterior (y por tanto protegida) se tiene que eliminar o en su defecto el pasillo tendría que ser protegido y disponer de las condiciones que para el mismo se establecen (compartimentación, ventilación, etc.)

3.-3.- Los pasillos de evacuación protegidos tienen que disponer de un sistema de evacuación de humos conforme a normativa nacional, al C.T.E., y a las ordenanzas del CPB Málaga. (Ver plano que consta en el informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga) CÓDIGO CSV 62b36894cb2751e4fcedf462f49c9e28ed47f4cc URL DE VALIDACIÓN <https://sede.malaga.es/cpbmalaga>).

3.-4.- Se tiene que presentar en el plazo de 7 días desde la notificación del presente informe, la solución adoptada para el punto anteriormente indicado, a fin de recogerlo en el expediente y comprobarlo en la posterior inspección.

3.-5.- La admisión de aire de la sobrepresión debe estar alejada de cualquier hueco (ventana, puerta, etc.) una distancia mínima de 3 metros.

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA- SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La documentación requerida, deberá ser presentada en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y en este Excmo. Ayuntamiento, acompañada la enviada al Ayuntamiento, de justificante de presentación en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

4.- Indicar a la mercantil titular, que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberán constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

5.- Informar a la mercantil titular, que la presente Licencia de Apertura de Establecimiento Condicionada, se otorga salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, y atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.

Asimismo, indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.

B) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.

c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.

d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.

e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.

f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos.

No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

6.- Informar a los vecinos del establecimiento que han presentado alegaciones al expediente:

6.-1.- Que la actividad solicitada por el promotor es Restaurante.

6.-2.- Que en relación a las posibles molestias por ruidos, como se ha indicado con anterioridad, una vez realizadas las obras de adaptación oportunas, y previamente al inicio de actividad, deberá aportarse al expediente, medición sonométrica del recinto y las zonas colindantes, especialmente las zonas más desfavorables.

6.-3.- En relación al cumplimiento de la normativa relativa a los gases inflamables próxima a vivienda, según se ha indicado, previamente al inicio de la actividad, deberá aportarse al expediente, certificado de seguridad de las instalaciones y cumplimiento medio ambiental, así como de la normativa que le sea de aplicación, emitido por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente.

7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00331F9F0015R4P1P6K2S8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 10/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2026 14:35:35

DOCUMENTO: 20263350431
Fecha: 10/02/2026
Hora: 14:35

